



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú

000174

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2010/MDCA

Cerro Azul, 14 de Abril de 2010

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha Catorce de Abril del Dos Mil Diez, el Dictamen de la Comisión Especial de Limites de fecha 11 de marzo del 2010, respecto a los Limites por el Norte, del Distrito de Cerro Azul con el Distrito de Asia.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Limites ante la escasa información Técnico-Jurídica, ha efectuado la investigación en diferentes entidades Públicas y Privadas; y ha efectuado el análisis jurídico pertinente en base a las Leyes de creación de ambos Distritos:

Que, el Distrito de Cerro Azul, fue creado por la Ley No 464 aprobada por el Congreso Regional del Centro, con fecha 3 de julio del año 1921; y promulgada el 16 de agosto del año 1921; en cuyo artículo segundo se establece que los limites del Distrito de Cerro Azul, serán los mismos que tiene en su condición de anexo; es decir que los limites por el Norte debió continuar con el Distrito de Coaguillo, vigente en año 1921 y en el mencionado artículo segundo, se agrega, que serán rectificadas por un Perito nombrado por el Gobierno, el cual hasta la fecha no ha sido designado;

Que, asimismo mediante Ley No.15112 de fecha 24 de julio del año 1964, se creo el Distrito de Asia. En la mencionada Ley se han establecido los limites entre ambos Distritos, verificado en el campo, la Comisión Especial de Limites, ha determinado que, el limite corresponde a la “Quebrada el Hospicio” y termina en el “Islote Salado” o “Ramadilla” en la orilla del mar (muy cerca de unos metros de “Punta Mistin” y del “Islote Los Leones.”

Que, en las inspecciones en campo efectuadas, se ha ubicado la “Quebrada el Hospicio” en el Km.111+ 853 de la Carretera Panamericana Sur (hacia el Cerro), la que constituye el limite natural entre el Distrito de Cerro Azul y el Distrito de Asia y por el lado del mar, el limite natural es el “Islote Salado” o “Ramadilla” ubicado a la altura del Km. 114+500 de la Carretera Panamericana Sur.;

Que, mediante Acuerdo de Concejo No 021-2010/MDCA, de fecha 14/04/10, se aprobó el Dictamen de la Comisión Especial de Limites, disponiéndose se inicien los tramites pertinentes ante el Gobierno Regional de Lima, a fin de que dentro del marco de la Ley No. 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 019-2003 PCM, se efectuó la formalización o saneamiento de los límites entre ambos Distritos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

000173

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2010/MDCA

Que, la Comisión Especial de Límites concluyó en su Dictamen que dentro de la jurisdicción del Distrito de Cerro Azul, se encuentran asentados diversos Clubes de Playa, entre otros el Club de Playa Barrancadero;

Que, sin embargo la Municipalidad Provincial de Cañete en la Ordenanza No.041-2001 MPC de fecha 9 de octubre del 2001, al aprobar el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Cerro Azul, desconociendo los alcances de la Ley No. 15112 de creación del distrito de Asia, ha exceptuado el área que corresponde a la Playa Barrancadero;

Que al haberse dispuesto por Acuerdo de Concejo No.021-2010/MDCA de fecha 14/04/10 el inicio del procedimiento ante el Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a disposiciones de alcance nacional, para la formalización o saneamiento de los límites entre los Distritos de Asia y Cerro Azul, procedimiento en el cual obviamente se incluirá a la Playa Barrancadero, es necesario, solicitar a la Municipalidad Provincial de Cañete, que derogue la parte pertinente del artículo primero de la referida Ordenanza; donde exceptúa el área que corresponde a la Playa Barrancadero;

De conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta adopto el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Concejo Provincial de Cañete, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo; que **DEROGUE** la parte pertinente del artículo primero de la Ordenanza No.041-2001 /MPC, en la cual al aprobar el **PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL** exceptúa el área que corresponde a la **Playa Barrancadero**.

ARTICULO 2.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVASE



Juana Raspa Vda. de Paín
JUANA RASPA VDA. DE PAÍN
ALCALDESA
Municipalidad Distrital de Cerro Azul